



17 OCT 2024

ANGOL,

002147

DECRETO EXENTO Nº _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 3268 de fecha 25.09.2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11 de mayo 2022, que nombra como Secretario Municipal a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 27 de septiembre de 2024, por la **Agrupación “Angol Rescata las Tradiciones”**.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la **Agrupación “Angol Rescata las Tradiciones”**, r.u.t. n° 65.563.600-5, de fecha 27 de septiembre de 2024, en donde solicita autorización para realizar Muestra Gastronómica, para el día sábado 19 y domingo 20 de octubre de 2024.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la **Agrupación “Angol Rescata las Tradiciones”**, representada por su Presidente Don Obdulio Valdebenito Burgos, cedula de identidad nº [REDACTED] para realizar Muestra Gastronómica, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 19 de octubre desde las 12:00 y hasta las 02:00 hrs. del día siguiente y para el Domingo 20 de octubre de 2024 desde las 10:00 y hasta las 23:00 hrs., en Recinto Sama ubicado en calle John Kennedy s/n de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo al Artículo n° 23 de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, esta actividad estará rebajada en un 50% el pago del permiso municipal, por ser una Agrupación Sin Fines de Lucro.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo nº 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo nº 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JLBO/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Agrupación "Angol Rescata las Tradiciones".
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile – Angol.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Transparencia.